

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01019

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** Téngase en cuenta que, la parte demandada, constituyó apoderado judicial quien contesto la demanda y propuso excepciones previas.
- 2.-** Se reconoce personería para actuar en el presente asunto en calidad de apoderado del extremo pasivo al abogado **Carlos Alberto Duque Muñoz**.
- 3.-** Como quiera que, la parte demandada no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, se ordena **correr traslado** de las excepciones previas por el termino de tres días tal y como lo dispone el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 110 *ibidem* a la parte demandante.
- 4.-** Secretaria de apertura a un nuevo cuaderno contentivo de las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo.
- 5.-** En cuanto al requerimiento planteado por el abogado del extremo actor, el mismo deberá estarse a ordenado en el numeral 3º del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 31 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d27ca59016ad358aeb62db7917e66f9617a9dd38833a1d9af971b7ed1db128**

Documento generado en 27/01/2023 06:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>